



Claves de la nueva Ley de Protección de Datos

POR SÖNKE LUND Socio de Grupo Gispert

Se regulan las listas Robinson para que quien no desee recibir comunicaciones comerciales se pueda inscribir en un fichero

La nueva ley habilita de forma expresa el tratamiento de datos por abogados y procuradores de infracciones y condenas

El -no tan- nuevo Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (RGPD), de efectiva aplicación desde el pasado 25 de mayo, pero que entró en vigor el 24 de mayo de 2016, es una norma directamente aplicable cuyo objetivo es unificar las legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea en aras de conseguir un mercado digital único en el que los derechos de los ciudadanos gocen de un nivel uniforme y elevado de protección. En este contexto se desarrolla la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), ya aprobada por las Cortes Generales y publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El -no tan- nuevo Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (RGPD), de efectiva aplicación desde el pasado 25 de mayo, pero que entró en vigor el 24 de mayo de 2016, es una norma directamente aplicable cuyo objetivo es unificar las legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea en aras de conseguir un mercado digital único en el que los derechos de los ciudadanos gocen de un nivel uniforme y elevado de protección.

En este contexto se desarrolla la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), ya aprobada por las Cortes Generales y publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una de las primeras novedades que trae esta nueva ley se refiere al deber de transparencia e información. En este sentido, el responsable del tratamiento de datos debe poner a disposición del ciudadano, a través de unos medios fácilmente accesibles, la información relativa al tratamiento que va a realizar.

La ley prevé el método de información por capas, de modo que la primera capa requerirá indicar únicamente la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de los interesados de ejercer sus derechos, pudiendo conocer los demás aspectos a través de un enlace directo.

Otro punto a tener en cuenta es que la ley fija en 14 años la edad mínima para prestar el consentimiento válido para el tratamiento de datos personales. En el caso de los menores de 14 años, el consentimiento deberá ser otorgado por sus padres o tutores legales.

En cuanto a los datos personales de las personas fallecidas, la norma prevé que las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho, o sus herederos, podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento de los datos para solicitar el acceso a los mismos, así como su rectificación o supresión, atendiendo a las instrucciones del fallecido.

Durante los últimos años, entre los aspectos más sonados relativos a la protección de datos, y también de los más controvertidos, es el derecho al olvido. Esta nueva ley pretende regular dicho derecho al olvido, el que tiene toda persona a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que hubiese facilitado para su publicación por servicios de redes sociales y de la sociedad de la información equivalentes, así como los datos personales facilitados por terceros y que sean inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos. Este derecho se hace también extensivo al olvido en búsquedas de Internet.

Por otro lado, en relación con los sistemas de información crediticia -también conocido como ficheros de morosos-, se reduce de 6 a 5 años el periodo máximo de inclusión de las deudas y, a diferencia de la anterior ley de protección de datos, se establece una cuantía mínima de 50 euros para la incorporación de las deudas a dichos sistemas.

Se prevé la implementación de sistemas de denuncias internas (canales éticos o de *whistleblowing*) -que pueden ser anónimos-, resaltándose la necesidad de que se preserve la confidencialidad sobre las personas afectadas -especialmente la identidad del denunciante-, a través de los cuales puede ponerse en conocimiento de una entidad privada la comisión de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa que le fuera aplicable.

Para preservar la intimidad, la nueva ley busca reforzar este derecho frente al uso de dispositivos de geolocalización, videovigilancia y grabación de sonidos en el lugar de trabajo. Se prohíbe de forma expresa las grabaciones en lugares como vestuarios, aseos o comedores, salvo cuando haya un riesgo relevante para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas, y siempre previa información a los trabajadores.

El empresario únicamente podrá acceder a los contenidos de los medios digitales facilitados a sus empleados para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y garantizar la integridad de esos dispositivos.

Asimismo, se regulan los sistemas de exclusión publicitaria (*listas Robinson*), de forma que cualquier interesado que no desee recibir comunicaciones comerciales o llamadas no autorizadas previamente, se pueda inscribir en un fichero a tal efecto, que deberá ser consultado obligatoriamente por las empresas que realicen campañas de marketing directo.

También hace referencia la ley a los nuevos perfiles profesionales a consecuencia de la protección de Datos. Con respecto al Delegado de Protección de Datos (DPO), la ley añade algunas precisiones relativas a la acreditación de las aptitudes del DPO y a su independencia frente al responsable, así como los sectores en que las personas jurídicas tienen la obligación de nombrar a un DPO, disponiendo que su incumplimiento acarreará sanciones administrativas.

En cuanto a los tratamientos excepcionales que se justifican por la concurrencia de un interés legítimo, se incluyen los que podrían encuadrarse dentro del interés legítimo del artículo 6.1.f) del RGPD.

Esto permitirá trabajar con una cierta seguridad jurídica a la hora de llevar a cabo distintas operaciones. La nueva ley habilita de forma expresa el tratamiento de datos realizados por abogados y procuradores respecto a infracciones y condenas.

En cuanto a las cuestiones controvertidas de esta nueva ley, que ya han empezado a generar polémica, destacan la exención de sanciones económicas a las administraciones públicas que incumplan la normativa y la forma en que los partidos políticos pueden recabar y utilizar datos personales con finalidades electorales.

Se incluyen los que podrían encuadrarse dentro del interés legítimo del artículo 6.1.f) del RGPD. Esto permitirá trabajar con una cierta seguridad jurídica a la hora de llevar a cabo distintas operaciones. La nueva ley habilita de forma expresa el tratamiento de datos realizados por abogados y procuradores respecto a infracciones y condenas. En cuanto a las cuestiones controvertidas de esta nueva ley, que ya han empezado a generar polémica, destacan la exención de sanciones económicas a las administraciones públicas que incumplan la normativa y la forma en que los partidos políticos pueden recabar y utilizar datos personales con finalidades electorales.